

Señor

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (S)

E. S. D.

REF: DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

RADICADO: 2021-00217-00

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RITO
EDUARDO NORIEGA RANGEL (Q.E.P.D)**

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 252.341 del Consejo Superior De La Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja, actuando por medio del presente escrito en mi condición de **CURADORA AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RITO EDUARDO NORIEGA RANGEL (Q.E.P.D)**, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

ME ATENGO a lo que resulte probado por el demandante dentro de la debida etapa probatoria y documentales aportadas.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

NO ME OPONGO, pero **ME ATENGO** a lo que resulte probado por el demandante dentro de la debida etapa probatoria y documentales aportadas.

EXCEPCIONES:

EXCEPCION GENERIA O INNOMINADA:

De conformidad con el artículo 282 del C.G.P, Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada. Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

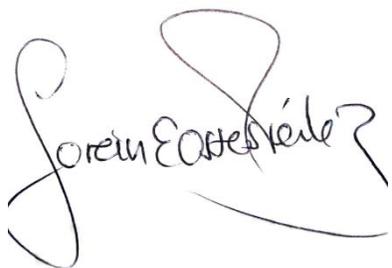
Solicito se fije fecha y hora para Recepcionar el interrogatorio de parte a la DEMANDANTE para determinar efectivamente los tiempos de convivencia, el ultimo domicilio de los compañeros permanentes, si el causante la tenía inscrita en el seguro de salud como su compañera permanente.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

La suscita abogada en la calle 35 No. 12-31 oficina 206 de Bucaramanga –Santander
CELULAR 311-8094-807.

DIRECCION ELECTRONICA: loreinosses@derechoypropiedad.com

Del Señor Juez, Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lorein Elizabeth Osse Méndez'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the beginning and a long horizontal stroke at the end.

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ

C. C. No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja.

T.P No. 252.341 del C.S de la J.